



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MPH

Huaral, 07 de abril de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 10065-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, presentado por la Sra. Consuelo Villacorta Mozombite, Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MPH, Informe N°123-2025-SGSS/GDS/MPH, Informe N° 022-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH, Informe N° 107-2025/SGSS/GDS/MPH, Informe N° 193-2025-GDS/MPH, Informe Legal N° 154-2025-MPH/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y Distritales conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. N° 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 3° de la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "Los Cementerios podrán ser públicos o privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros..." Las Municipalidades provinciales y distritales controlan su funcionamiento; por otro lado, el artículo 8° de la acotada Ley establece (...) Las entidades públicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda.

Que, según Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MPH de fecha 12 de febrero de 2025, el Pleno de Concejo Municipal, autorizo al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, M.C Fernando José Cárdenas Sánchez, en su ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la donación de nichos que se encuentran disponibles en Cementerio Municipal Los Naturales, de acuerdo a la petición formulada por personas en situación de abandono, pobreza y pobreza extrema, ello a fin de simplificar y dar celeridad a aquellas solicitudes debido a su naturaleza de atención inmediata, ya que no es factible que puedan esperar hasta que se dé una sesión de concejo; en ese sentido conforme al artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponderá al Alcalde aprobar mediante Resolución de Alcaldía la donación de nicho en el Cementerio Los Naturales, conforme a la autorización otorgada por el Concejo Municipal.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 10065-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la administrada Sra. Consuelo Villacorta Mozombite, identificada con documento de identidad N° 05710493, se apersono a esta entidad Edil ingresando por mesa de partes la solicitud de **DONACIÓN DE UN NICHOS Y EXONERACIÓN DE DERECHO DE SEPULTURA**, para dar cristiana sepultura a su hermano quien en vida fue don **ROGER VILLACORTA MOZOMBITE**; fallecido el día 12 de marzo del presente año en el Hospital San Juan Bautista, tal como figura en el certificado de defunción que adjunta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MPH

Que, mediante Informe N° 123-2025/SGSS/GDS/MPH de fecha 18 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de donación de nicho indicando que se cuenta con disponibilidad de donación de nicho en el Cementerio Los Naturales, Pabellón Santa Ana, Grupo 6 Fila E, previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Servicio Social, que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2023) en su artículo 117°.- Funciones de la Sub Gerencia de Servicio Social: h) Ejecutar acciones de asistencia y apoyo a la población en situaciones de emergencia, debiendo trasladar su informe social a este despacho como encargado de la Administración del Cementerio, para emitir opinión técnica en base a la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N°26298, Decreto Supremo N°026-2021-SA, que modifica los artículos 15, 16, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Art. 16.- "Los cementerios públicos deben destinar, como mínimo un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepultura en tierra en área común. Asimismo, deben destinar un 5% del área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa", por consiguiente, se solicita se derive la solicitud a la Sub Gerencia de Servicio Social y posterior a ello sea derivado a este despacho para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 022-2025-FMCL/SGSS/GDS/MPH, de fecha 20 de marzo de 2025, la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Servicio Social, emite informe social de visita domiciliaria, cuyo motivo de intervención es la solicitud con Expediente Administrativo N°10065-2025, presentado por la Sra. Consuelo Villacorta Mozombite de (55) años de edad, quien solicita la donación de un nicho en el cementerio municipal "Los Naturales" de Huaral, para brindarle cristiana sepultura a su difunto hermano Roger Villacorta Mozombite de (67) años de edad, quien falleció el 12 de marzo de 2025, a causa de insuficiencia respiratoria aguda; de acuerdo a la visita domiciliaria realizada a la vivienda de la Sra. Consuelo Villacorta Mozombite, se destaca que la usuaria vive con su pareja y menor hijo en una casa alquilada, no tienen trabajo estable ni familiares cercanos quienes puedan brindarles apoyo para cubrir los gastos de sepelio de su hermano, cabe indicar que la usuaria es una persona con discapacidad severa que se ha encargado de brindar alojamiento y alimentación a su hermano quien era soltero y no tiene hijos, por lo anteriormente mencionado se recomienda considerar la donación de un (01) nicho en el cementerio Los Naturales, puesto que el adulto mayor fallecido vivía en condición de alojamiento en la casa de su hermana con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 107-2025-SGSS/GDS/MPH de fecha 20 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Servicio Social, concluye que después de la evaluación realizada, se demuestra que el adulto mayor Roger Villacorta Mozombite, de estado civil soltero sin hijos, se encontraba en situación de pobreza, alojado en el domicilio de su hermana quien tiene discapacidad severa, es preciso indicar que el occiso padecía una enfermedad llamada insuficiencia respiratoria aguda e hipertensión, no contaba con familiares cercanos en la zona, de la misma manera formaba parte de la población vulnerable debido a la edad que tenía, por ende sumado a los problemas de salud, sus familiares no pueden asumir los gastos económicos para darle cristiana sepultura;

Que, mediante Informe N° 193-2025-GDS/MPH de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que, de acuerdo a las opiniones vertidas por la Sub Gerencia de Servicio Social y la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, y estando al Informe de la Asistente Social, referente a la donación de un (01) nicho solicitado por la Sra. Consuelo Villacorta Mozombite, para su difunto hermano, se solicita que se continúe con los tramites que correspondan para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2025-MPH/OGAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, lo solicitado por la recurrente respecto a la Donación en vías de regularización de un (01) Nicho para la Sepultura del fenecido don Roger Villacorta Mozombite, en el Cementerio Municipal Los Naturales de Huaral.

QUE, EN MERITO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPH DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización la DONACIÓN DE (01) UN NICHOS en el cementerio municipal Los Naturales, ubicado en Pabellón Santa Ana Grupo 6 Fila E; a favor de quien en vida fue don ROGER VILLACORTA MOZOMBITE, solicitado por su hermana la Sra. Consuelo Villacorta Mozombite.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2025-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar todos los trámites correspondientes para dar cumplimiento la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE